

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3464

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y 4a lo Contencioso Administrativo proceda a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N° / PETICIONARIO	SDM-180815/ ESPERANZA GARZON GUTIERREZ
RESPUESTA N°	SDM-SC-72052 del 16 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO: DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-130616.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Bueñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. 10 de mayo de 2015

Señor: Jairo Rodríguez
SDM-SC-100615-2015

Señor(a):
ESP. RANZA GARCÍA GUTIERREZ
CALLE 13 No. 37-39
Tel: 3649400

REF: RESPUESTA SDM-100615-2015

Señor(a): Jairo Rodríguez

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito, artículo 137, que contemple el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*En caso de infracción por conductores en la forma de señalada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así: **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**, en la medida fuera de duda.*

Entonces, en el radicado N° 100615-200008281671 de 06.21.2015, en donde se indica que el vehículo por el cual estaba radicado en el Registro Distrital Automotor (RDIA) es un motorizado de 125 cc, el integrado para la Movilidad (SIM) tiene una fecha de la infracción de 06.19.2015 en la dirección que corresponde a C-13 N° 36 GUATEQUE BOGOTÁ, y el resultado con la base de datos "NO EXISTE" motivo por el cual el Radicado queda anulado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso,

derecho a la defensa y contradicción se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000000281871	Resolución Aviso 140 del 19-05-2015, Notificado: 26/05/2015

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la CL 12 N. 8-56 GUATEQUE BOYACA en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

14/05/2015 07:15:40 DIRECCION CL 12 N. 8-56 GUATEQUE BOYACA

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

En el evento de cambio de domicilio o de dirección vehicular, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y así mismo deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

Calle 13 No. 37 – 35
Te: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 196



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

"Artículo 135. Las autoridades administrativas podrán revocar el decreto de medidas técnicas y demás medidas que permitan enfrentar la capacidad de respuesta de contrabandistas, el tráfico, la venta de drogas y la trata, en la medida en que esté por dentro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y sus segunda el proyecto de, quien estará obligado el plazo de la medida."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiero decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra el
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y por lo tanto el acto administrativo, que la declaró contravención de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no descendiéndose de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados como las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rigen las actuaciones de la administración y construyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 196.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Impreso en el Centro de Impresión